

SANTIAGO, 02 ENE 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el **“CLUB AÉREO DE COYHAIQUE”**, RUT 70.039.100-0, para renovar su certificado de club aéreo con la Clasificación Grado V, conforme a la normativa vigente
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el certificado de Club Aéreo N° 083.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Copia de certificado de vigencia del Club Aéreo.
 - Nomina del Directorio del Club Aéreo, de fecha 12 NOV. 2013.
 - Croquis con información de sus instalaciones en el Aeródromo Teniente Vidal, para la realización de las actividades aeronáuticas de un Club Aéreo Grado V.
 - Convenio de Mantenimiento vigente con CMA, Erwin Barría Flores N° 250, para efectuar las actividades de mantenimiento de las Aeronaves, del club aéreo de Coyhaique.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los clubes aéreos.
- e) Que, el **CLUB AÉREO DE COYHAIQUE**, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Clasificación.
- f) Que, con fecha 12 de Noviembre del 2013, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa “Renovación del Certificado Clasificación de Club Aéreo”, mediante Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 77.067.
- g) Que, con fecha 26 de Diciembre del 2013, se otorga, el correspondiente Certificado de Club aéreo, con la Clasificación Grado V.

RESUELVO:

- a) Autorízase al **“CLUB AÉREO DE COYHAIQUE”**, con domicilio en la ciudad de Coyhaique, región de Aysén, Chile, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales.
- b) Valídese el correspondiente Certificado al Club Aéreo de Coyhaique con el N° 083 y Clasificación de Grado V.
- c) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado V será hasta el 25 de Diciembre 2015, mientras el Club Aéreo mantenga actualizada, ante el Subdepartamento de Aeronavegabilidad, la información relacionada con la nomina del Directorio del Club Aéreo y el convenio de mantenimiento con un CMA u otro Club Aéreo Grado III, para sus actividades de mantenimiento. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

1. **“CLUB AÉREO DE COYHAIQUE” N° 083.**
2. DGAC., DSG. OF.C.P. (Inf).
3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
4. DSO., (Inf)
5. D.S.O., Subdepto.P y C.
6. DSO., OFICINA DE TRANSPARENCIA.
7. SDAE., Registratura (Arch).
8. CARPETA DE C.A N° 383.
RPM/Iss.